Contratación Directa Nº 21/19

"SERVICIOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DEL SINAFOCAL"
ID Nº 368.182

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 23 (veintitrés) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, se reúne el Comité de Evaluación en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), los miembros del Comité de Evaluación conformado, según Resolución MTESS Nº 51/18 de fecha 28 de agosto de 2018, modificada parcialmente por las Resoluciones MTESS Nº 673/18 de fecha 15 de noviembre de 2018 y Resolución MTESS Nº 1443/19 de Fecha 24 de abril de 2019, a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del proceso de **Contratación Directa Nº 21/2019 "SERVICIOS DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS DEL SINAFOCAL" I.D. Nº 368.182**, llevado a cabo por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL).-

La convocatoria fue publicada en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP, según los plazos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

1.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Los rubros para esta licitación corresponden a la partida presupuestaria: 260 " Servicios técnicos y Profesionales", con Fuente de financiamiento 30, a ser afectado al Ejercicio Fiscal 2019.-

2.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Habiendo llegado a su término el plazo previsto en la Carta de Invitación, el 23 de octubre del corriente año se realizó el Acto de Apertura de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución DNCP N° 522/15, según el siguiente detalle:

Nº	Oferente	Precio de la Oferta	En Letras	Correo electrónico	Constancia SIPE Nº
1	DNS S.A. Desarrollo y Negocios Sustentables	-	-	rfernandez@dnssa.com.py	1573393
2	ICA Consultoría Estratégica de Larissa Chase	Gs. 39.100.000	Guaraníes	consultoria@icapy.com	-

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Margarita Fernandez
Jefa Dpto. Estadistica
Observatorio Ocupacional

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora de Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Javier Medina
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Documentos Sustanciales	DNS S.A. Desarrollo y Negocios Sustentables	ICA Consultoría Estratégica
Formulario de Oferta *	PRESENTA	PRESENTA
Planilla de Precios	NO PRESENTA	PRESENTA
Garantía de Mantenimiento de Ofertas *	PRESENTA	PRESENTA
Documento que acredita la existencia legal de la persona física o jurídica *	PRESENTA	PRESENTA

3.- VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

De acuerdo al Método de Evaluación establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procedió – en primer lugar – a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto a la documentación básica de carácter sustancial solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se observa en el siguiente cuadro:

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	DNS S.A. Desarrollo y Negocios Sustentables	ICA Consultoría Estratégica de Larissa Chase
Formulario de Oferta *[El formulario de oferta y lista de precios será generado electrónicamente a través del SICP, el cual debe ser completado y firmado por el oferente]	NO CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Personas Jurídicas)	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta. (Personas Físicas)	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	NO APLICA

Luego de haber realizado el análisis de las documentaciones de carácter sustancial, el Comité de Evaluación concluye:

Ante la no presentación de la planilla de precios por la firma DNS S.A. Desarrollo y Negocios Sustentables constatada en el acto de apertura y verificada por este comité,

Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Margarita Fernandez
Jefa Dpto. Estadística
Observatorio Ocupacional

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

corresponde traer a colación lo establecido en el Art. 58 del Decreto 21.909/03 que menciona *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como ...a falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completado... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante" (SIC),* en virtud a lo manifestado corresponde **DESCALIFICAR** a la firma **DNS S.A. Desarrollo y Negocios Sustentable**, por la no presentación de documentación sustancial.

Por otra parte, la firma oferente **ICA Consultoría Estratégica de Larissa Chase, CUMPLE,** satisfactoriamente con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial exigidas en la Carta de Invitación, razón por la cual se acepta la oferta de la misma a fin de someterla a la siguiente etapa de evaluación.-

Posteriormente, se ha procedido a la verificación en el (SICP) los datos de del oferente que sigue en concurso, confirmando que ningunas de las firmas no posee prohibiciones vigentes para contratar con el Estado. Art. 75 de la Ley Nº 2051/03; por lo que se resuelve **ACEPTAR** la oferta de: *** ICA Consultoría Estratégica de Larissa Chase.**

4.- ANALISIS DE PRECIOS:

Conforme a las estipulaciones contenidas en la Carta de Invitación, y concordantes con el **numeral 2** del Artículo 61º Del Decreto Nº 21.909/03 se ordena de menor a mayor precio las ofertas presentadas por los oferentes según se observa en el cuadro que consta a continuación:

SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE EGRESADOS		
Oferente	1 -ICA Consultoría Estratégica de Larissa Chase	Gs. 39.100.000

De este modo se procede a la evaluación del precio ofertado por la firma, verificando la oferta no precisa de correcciones aritméticas.

Prosiguiendo con el análisis, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N°411/18, no se ha observado la existencia de valores superiores al 30% por

Margarita Fernandez
Jefa Dpto. Estadística
Observatorio Ocupacional

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

debajo del precio referencial, ni valores superiores al 20% por encima del precio referencial, por lo cual se procede a la evaluación de la siguiente etapa.

A continuación se procede a evaluar y aplicar el "Margen de Preferencia para los Productos Nacionales", conforme certificado de origen nacional expedido por el MIC y de acuerdo a lo indicado en la Carta de Invitación, punto 19, del cual se pasa a constatar si se cuenta adjunto en sus respectivas ofertas, verificando en portal de MIC y como última instancia se procederá a requerir al oferente:

- ✓ La firma **ICA Consultoría Estratégica de Larissa Chase**, fue solicitada mediante Nota CE N° 110 del 23 de octubre del 2019, no habiendo remitido la documentación solicitada.

Sin embargo, la aplicación del margen no estaría afectando la ubicación de las ofertas, permaneciendo invariable la ubicación del cuadro up supra.

5.- VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FORMALES:

Continuando con la evaluación de la oferta, y de conformidad a lo establecido en el numeral 3 inc. a) del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 (modificado por Decreto Nº 3.719) que indica: "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato"(Sic).-*

Se selecciona a la firma oferente **ICA Consultoría Estratégica de Larissa Chase,** por cumplir con todas las documentaciones de carácter sustancial y por poseer la oferta más baja, a fin de proceder a la evaluación de los demás documentos solicitados en el Anexo E, constatándose lo siguiente:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**ICA Consultoría Estratégica de Larissa Chase**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*NO CUMPLE

Margarita Fernandez
Jefa Dpto. Estadística
Observatorio Ocupacional
ID Nº 568.182

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Abg. Maria José Godoy Oruè
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Otros documentos requeridos.	**ICA Consultoría Estratégica de Larissa Chase**
Copias de los contratos y/o facturas correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, relacionadas a los servicios solicitados en instituciones públicas y/o privadas.	*NO CUMPLE
Tres muestras de trabajos realizados con el sector público o privado.	CUMPLE
Declaración jurada con una lista de por lo menos tres profesionales, anexando a la misma del título de grado de cada profesional, así como su certificado laboral que acredite cuando menos dos años de experiencia en el sector público o privado relacionada al monitoreo y seguimiento de proyectos o áreas relacionadas.	CUMPLE
Certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto Nº 9649/12). La no presentación de dicho certificado no será causal de descalificación.	*NO CUMPLE

En vista a la no presentación de documentación formal fue solicitada por nota CE N° 110/2019 del 23 de octubre de 2019 que fuera remitido por correo electrónico en la misma fecha a las 15:30 horas, siendo contestada vía correo electrónico en fecha 24 de octubre de 2019 a las 15:01 horas.

Sin embargo, en la contestación remitida se visualizan que las facturaciones, contratos y patentes remitidas en virtud a dicho requerimiento hacen mención a una firma de similar nomenclatura siendo la misma **Instituto de Comunicación y Arte de Beatriz María Teresa R. Gil Oporto con RUC N° 177588-0**.

En consecuencia a lo ocurrido fue solicitada por Nota CE N° 111/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, aclaraciones de sobre el vínculo de ambas empresas en virtud a las documentaciones presentadas, la cual fue contestada en fecha 25 de octubre de 2019, mencionando "*...La empresa unipersonal Instituto de Comunicación y Arte – ICA es una empresa familiar de la Sra. Beatriz María Teresa Gil de Chase en el que el Sr. Enrique Chase (esposo de Beatriz) conocido públicamente como Taka, y la Sra. Larissa Helene Chase (nieta de Beatriz) han administrado conjuntamente desde el 2015. Posterior a esta fecha. La Sra. Larissa Helene Chase Mattosch presta servicios por proyectos desde el año 2010. Desde el año pasado, y unos meses luego del fallecimiento del Sr. Enrique Chase López Moreira, la Sra. Larisa Helene Chase Mattosch continua el legado de sus abuelos trabajando en la marca ICA ...*" (Sic).

Abg. KARINA GOMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Javier Meauri
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

En primer lugar nos referiremos a las documentaciones presentadas de conformidad a la solicitud planteada, referente a la misma corresponde traer a colación lo indicado en el Artículo 59 del Decreto Nº 21909/03, *"...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante ...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada..."*(Sic), en referencia a la presentación de documentaciones no vinculantes al oferente en cuestión, las misma se tiene como no presentadas.

Por el otro lado corresponde esclarecer lo mencionado por el oferente **ICA Consultoría Estratégica de Larissa Chase**, referente al vínculo de ambas firmas este comité nuevamente corroboro en la calidad del ofertante contratándose que el oferente efectivamente se trata de ICA Consultoría Estratégica de Larissa Chase, no así unas firmas de consorciadas, como trata de dar a entender en la contestación, por el cual las documentaciones válidas para acreditar la competencia en el cumplimiento de las especificaciones técnicas debe ser en nombre de ICA Consultoría Estratégica de Larissa Chase.

Por tanto, se procede ***DESCALIFICAR** la firma ICA Consultoría Estratégica de Larissa Chase, en consideración de las fundamentaciones precedentemente esgrimidas.

6- RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En base a lo expuesto anteriormente, conforme con los criterios de Adjudicación establecidos en el Art. 28 "Adjudicación" de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de acuerdo a lo determinado en la Carta de Invitación : El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: "**POR EL TOTAL**", se eleva a consideración del Secretario Técnico y por su digno intermedio a la Ministra, recomendando salvo su mejor parecer:

Corresponde, ***DECLARAR DESIERTO**; el llamado a Contratación Directa Nº 21/2019 "SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS" I.D. Nº 368.182, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta" Inc. b); que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."

Abg. María José Godoy Orué
Asesora Jurídica
DGAJ - MTESS

Abg. KARINA GÓMEZ FRETES
Directora del Trabajo
Viceministerio de Trabajo

Javier Meaurio
Director
Dirección Administrativa MTE y SS

Margarita Fernandez
Jefa Dpto. Estadística
Observatorio Ocupacional

Se da por concluida la evaluación a los 28 (veintiocho) días del mes de octubre del 2019, firmando los Miembros del Comité de Evaluación en prueba de conformidad el presente documento, en dos copias a un mismo efecto y de un mismo tenor.-

KARINA GOMEZ
Dirección de Trabajo
M.T.E.S.S.

MARÍA JOSÉ GODOY
Dirección Gral. De Asesoría Jurídica
M.T.E.S.S

MARCOS JAVIER MEAURIO
Dirección Administrativa
M.T.E.S.S.

margaferrandez
Margarita Fernández
Técnico del Departamento Solicitante